

RESOLUCIÓN No.338 DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-03-2020 cuyo objeto es: ***“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”***

EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 774 de 8 de Agosto de 2019 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A., al ser una entidad prestadora de servicios, en un campo esencial como lo es el transporte público, debe contar con las herramientas tecnológicas básicas para el buen desarrollo de sus actividades técnicas y administrativas.

Que dichas actividades involucran entre otras la recepción y envío de información de interés general y específico a través de la red de información más grande del mundo Internet, circunstancia que hace imperativo ir a la par con los avances más recientes en materia de telecomunicaciones y con las actuales metodologías de presentación de la información; que hacen del ciberespacio una opción valiosa para el crecimiento y posicionamiento de empresas diversas.

Que la necesidad de acceder a internet es en estos momentos, para cualquier empresa, una condición Sine Qua Non para interactuar con dependencias e instituciones externas de manera simultánea durante el desarrollo de actividades propias de la empresa, a fin de compartir y debatir experiencias que sirvan como apoyo y fortalezcan el proceso de proyección institucional de cara al usuario final.

Que se hace necesario entonces contar con un robusto servicio de acceso a Internet que permita conectividad permanente y garantice la disponibilidad de información actualizada, en pro del normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por TRANSMILENIO S.A.

Que de igual manera se ha dotado al datacenter administrativo de TRANSMILENIO S.A., de infraestructura de networking de última tecnología, para gestionar los canales de comunicación contratados.

Que el datacenter de una Entidad ya no es solo un recurso de negocio: es su corazón. Es el lugar físico en el que se conectarán todos los dispositivos y sistemas de información de la empresa y donde se analizarán y almacenarán todos los datos. Por tanto, su gestión ya no es una cuestión de tecnología, sino de estrategia. Así las cosas y en atención a las

RESOLUCIÓN No.338 DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-03-2020 cuyo objeto es: **“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”**

mejores prácticas de conectividad, soportadas en criterios de seguridad de la información, se estableció el criterio de dual homing para los canales de conexión a internet que son contratados para TRANSMILENIO S.A.

Que el servicio de internet en el esquema de dual homing es requerido por la empresa para conectarse a los distintos sistemas técnico—administrativos internos y externos, portales gubernamentales, páginas web, correos electrónicos, y servicios en la nube, conexiones que además deben garantizar criterios de eficiencia y seguridad de la información en congruencia con las políticas establecidas para tal fin y vigentes en la Entidad, así como para soportar el criterio de continuidad del negocio.

Que se hacen imprescindibles de igual forma los procesos de monitoreo sobre este tipo de canales, que entre otros permiten por ejemplo monitorear la marca en las Redes Sociales e identificar en sus etapas primarias los ataques a la reputación de la marca o la empresa o prevenir ciberataques que comprometan severamente la infraestructura de la Entidad.

Que TRANSMILENIO S.A., como entidad distrital pública se une al propósito de generar e implementar TIC's Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para mejorar el desarrollo de su misión, a la par de otras entidades territoriales y nacionales y por ende, uno de sus objetivos es buscar la promoción tecnológica, de infraestructura, servicios y todos aquellos sistemas de información que a futuro se deban implementar.

Que es importante soportar el hecho de que los procesos de adquisición de herramientas y/o servicios tecnológicos de performance muy especializado se soportan en criterios de seguridad de la información a la luz de las políticas implementadas y vigentes en la Entidad.

Que dichas políticas van en lineamiento de las disposiciones que en esta materia establece el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de carácter obligatorio para entidades del orden distrital en el caso de TRANSMILENIO S.A.

Que dicho marco normativo se circunscribe en resumen a las siguientes disposiciones:

- Decreto 1008 de 2018: Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Manual de Gobierno Digital 2018, Última actualización, abril de 2019 (Incluye Habilitador Transversal de Seguridad de la Información)
- Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MinTIC – Adaptado sobre la Norma ISO/IEC 27001:2013.

RESOLUCIÓN No.338 DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-03-2020 cuyo objeto es: ***“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”***

- Resolución No.004 – Artículo 5 Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá - Comisión Distrital de Sistemas.
- Guías de implementación MinTIC (G1-G21).
- G1 Metodología de Pruebas de Efectividad.
- G2 Política General.
- G3 Procedimiento de Seguridad.
- G4 Roles y Responsabilidades.
- G5 Gestión y Clasificación.
- G6 Gestión Documental.
- G7 Gestión de Riesgos.
- G8 Controles de Seguridad.
- G9 Indicadores de Gestión de Seguridad.
- G10 Continuidad del Negocio.
- G11 Análisis de Impacto.
- G12 Seguridad en la Nube.
- G13 Evidencia Digital.
- G14 Plan de Capacitación, Comunicación y Sensibilización.
- G15 Auditoría.
- G16 Evaluación del Desempeño.
- G17 Mejora Continua.
- G18_Lineamientos_terminales.
- G19_Aseguramiento_protocolo_IPV6.
- G20_Transicion_IPv4_IPv6.
- G21_Gestion_Incidentes.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de TIC de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: ***“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”***

Que, para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A., cuenta con un presupuesto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE UN PESOS (\$395.117.809)** el cual se encuentra amparado con el Certificado de disponibilidad Presupuestales No. 202005 - 2730, con cargo al rubro presupuestal GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. En este valor está incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos

RESOLUCIÓN No.338 DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-03-2020 cuyo objeto es: **“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”**

en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de éste.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 20 al 28 de mayo de 2020.

Que mediante la Resolución No. 320 del 28 de mayo de 2020, el ordenador del gasto el Director de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (Tic) de Transmilenio S.A., dio apertura a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-03-2020, estableciendo como fecha de apertura el día 29 de mayo de 2020, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que los interesados en el proceso, dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del proceso, presentaron observaciones a los pliegos definitivos, publicados en la plataforma SECOP II, las cuales se respondieron como aclaraciones, dentro del término establecido, sin que generaran cambios a los mismos.

Que, de conformidad con el Cronograma del proceso de selección, el día 08 de junio de 2020 a las 9:00 a.m, se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en el cual se presentaron los siguientes proponentes:

No	OFERTA
1.	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S. NIT.830.120.215-2
2.	HAPPY SOLUTION S.A.S NIT.900.860.807-0

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente.

RESOLUCIÓN No.338 DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-03-2020 cuyo objeto es: **“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”**”

Que los documentos de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, se publicaron en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el día 08 de Junio de 2020, cuyo resultado fue el siguiente:

No	OFERTA	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1.	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S. NIT.830.120.215- 2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	HAPPY SOLUTION S.A.S NIT.900.860.807- 0	NO HABILITADO JURIDICAMENTE RECHAZADA	HABILITADO	NO HABILITADA TECNICAMENTE

Que se procedió entonces por parte del Comité Técnico Evaluador de acuerdo a los criterios de puntuación establecidos, en el pliego de condiciones sobre un total de 100 PUNTOS, a la calificación previa de la única empresa oferente habilitada para este proceso **S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS**:

No.	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACION DE PUNTAJE
1	Oferta económica	45 Puntos	<p>El puntaje será asignado de manera aleatoria de acuerdo al procedimiento <i>SORTEO DE FORMULA</i>.</p> <p>Máximo Puntaje asignado al ITEM, en este caso 45.</p> <p>Máximo Puntaje asignado al ITEM, en este caso 45.</p> <p>OFRECIDO - S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS</p>

RESOLUCIÓN No.338 DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-03-2020 cuyo objeto es: **“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”**”

			<p>\$ 379.648.765,00</p> <p>(Corresponde al formulario señalado en el cuestionario de la plataforma SECOP II)</p> <p>Se asignan 45 puntos</p> <p>NOTA: No procede la aplicación de la fórmula para la determinación del método de acuerdo a lo establecido en los literales A y B del 3.1.1 CALIFICACION DEL FACTOR ECONÓMICO del Pliego de Condiciones Definitivo por cuanto solo se encuentra un (1) proponente habilitado.</p>
2	<p>Mayor ancho de banda ofrecido por canal. (Mínimo 1000 Mbps para canales principales) (Mínimo 100 Mbps para canal de contingencia)</p>	<p>45 Puntos</p>	<p>Para 1000 Mbps CP y 120 Mbps CC ofrecidos = 10 puntos Para 1100 Mbps CP y 140 Mbps CC ofrecidos = 20 puntos Para 1200 Mbps CP y 160 Mbps CC ofrecidos = 30 puntos Para 1500 Mbps CP y 200 Mbps CC ofrecidos = 45 puntos Máximo puntaje asignado al ITEM, en este caso 45.</p> <p>Máximo puntaje asignado al ITEM, en este caso 45.</p> <p>OFRECIDO - S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS</p> <p>Para 1500 Mbps CP y 200 Mbps CC ofrecidos = 45 puntos</p> <p>Formato No. 6 Documento aportado“ OFRECIMIENTOS ADICIONALES”</p>

RESOLUCIÓN No.338 DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-03-2020 cuyo objeto es: **“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”**”

			<p>FACTOR DE CALIDAD QUE ASIGNA PUNTAJE</p> <p>MAYOR ANCHO DE BANDA OFRECIDO</p> <p>TMSA-SAM-03- 2020</p> <p>Se asignan 45 puntos</p>
3	Protección a la industria nacional	10 Puntos	<p>-Bienes y Servicios Nacionales 10 Puntos -Bienes y Servicios Extranjeros con componente Nacional 7 Puntos -Bienes y Servicios Extranjeros 0 Puntos</p> <p>Formato No. 5 (CERTIFICADO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)</p> <p>OFRECIDO - S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS</p> <p>Se asignan 10 puntos</p>
TOTAL		100 PUNTOS	100 PUNTOS

TOTAL PUNTAJE S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS: 100 PUNTOS

NOTA: La Evaluación preliminar hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que durante el traslado del informe preliminar, no se presentaron observaciones o subsanaciones por parte de los proponentes.

RESOLUCIÓN No.338 DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-03-2020 cuyo objeto es: **“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”**”

Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. el día 11 de junio de 2020, el cual recomendó lo siguiente: **“El comité evaluador y sus apoyos a la evaluación recomienda al competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, y al informe de evaluación definitivo expuesto en la presente sesión, publicar el mismo en el SECOP II y adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.TMSA-SAM-03-2020 recomienda Adjudicar la misma al oferente S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S., identificados con número de NIT. 830.120.215-2 representados legalmente por Karen Tatiana Arandia Casallas, identificada con cedula de ciudadanía No. 1077148290, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$379.648.765,00) incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el proponente. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este”**.

Que el suscrito ordenador del Gasto de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** No. TMSA-SAM-03-2020 acepta la recomendación de adjudicación del proceso.

Que teniendo en cuenta la documentación aportada, el día 11 de junio de 2020, TRANSMILENIO S.A., publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta la propuesta habilitada jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

No	OFERTA	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1.	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S. NIT.830.120.215- 2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

RESOLUCIÓN No.338 DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-03-2020 cuyo objeto es: **“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”**”

No	OFERTA	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
2.	HAPPY SOLUTION S.A.S NIT.900.860.807-0	NO HABILITADO JURIDICAMENTE RECHAZADA	HABILITADO	NO HABILITADA TECNICAMENTE

REQUISITOS PONDERABLES

No	OFERENTE	PUNTAJE FACTOR TECNICO	PUNTAJE FACTOR ECONOMICO	PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	HAPPY SOLUTION S.A.S NIT.900.860.807-0	Rechazada	Rechazada	Rechazada	Rechazada
2	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S. NIT.830.120.215-2	45	45	10	100

NOTA: La Evaluación definitiva hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-03-2020 cuyo objeto consiste en **“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”**, a la empresa **S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS** identificados con número de NIT. 830.120.215-2 , representados legalmente por Karen Tatiana Arandia Casallas, identificada con cedula de ciudadanía No. 1077148290, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA**

RESOLUCIÓN No.338 DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-03-2020 cuyo objeto es: **“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”**”

Y CINCO PESOS (\$ 379.648.765,00) incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el proponente. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.TMSA-SAM-03-2020**, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales referenciados en el presente acto administrativo y/o los que le sustituyan por el cambio de vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, los proponentes y el adjudicatario del proceso de referencia se entienden notificados en estrado.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS** en la carta de presentación de la propuesta, según la cual manifiesta: *“Que aceptamos ser notificados de los actos administrativos relacionados con el presente proceso en el correo electrónico que enunciamos en el presente documento, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las recibiré en la siguiente dirección: Correo Electrónico (E-mail): juridica@s3.com.co El presente acto administrativo queda notificado con él envió al correo señalado.*

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para TRANSMILENIO S.A. y para el Contratista seleccionado, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN No.338 DE 2020

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-03-2020 cuyo objeto es: **“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”**”

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dado en Bogotá D. C. el 11 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JERZÓN CARRILLO PINZÓN

Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 774 de 8 de Agosto de 2019

Elaboró: *Angela María Pineda Ciendua // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa.*
Revisó: *Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Gloria Granados // Contratista - Dirección Técnica de TIC*
Isabel Cristina Cruz M. / Abogada contratista Dirección Técnica de TIC